

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0258-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 12/03/2018	Hora: 13:25:01.97... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado N° 112-0675 del 02 de marzo de 2018, el señor **GABRIEL JAIME OCHOA GIRALDO** identificado con cedula de ciudadanía numero 8.249.364 en calidad de propietario a través de su autorizado el señor **LUIS FERNANDO HENAO AGUDELO** identificado con cedula de ciudadanía numero 15.431.960, presentó ante Cornare solicitud para Permiso de Aprovechamiento de Árboles Aislados, ubicados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-2562 ubicado en la vereda Chaparral del Municipio de San Vicente

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás es competente para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, solicitado por el señor **GABRIEL JAIME OCHOA GIRALDO** identificado con cedula de ciudadanía numero 8.249.364 en calidad de propietario a través de su autorizado el señor **LUIS FERNANDO HENAO AGUDELO** identificado con cedula de ciudadanía numero 15.431.960, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-2562 ubicado en la vereda Chaparral del Municipio de San Vicente.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación Técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 112-0675 del 02 de marzo de 2018

Parágrafo Primero. El presente acto administrativo no faculta a la parte interesada a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie otorgando o negando el permiso.

Parágrafo Segundo. En caso de autorizar el aprovechamiento forestal la madera será destinada al predio

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA a la parte interesada que el trámite podrá estar sujeto a cobro por concepto de evaluación regulado en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, Resolución interna 112-4150 del 10 de agosto de 2017.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Vigente desde:

5-CL-1034/01

2-Feb-16

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquío. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29



ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **LUIS FERNANDO HENAO AGUDELO** en calidad de autorizado, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación el presente acto administrativo de conformidad con el artículo 71 de la ley 99 de 1993, a través de la página WEB www.cornare.gov.co.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056740629864

Proyectó: Estefany Cifuentes .

Revisó: Abogada/ P. Usuga

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento foresta

Fecha: 07/03/2018